

46

En la ciudad de Vitoria a dos de Octubre de mil ochocientos quince, ante mí el Escribano y Testigos, Ipolito de Olarte vecino del Lugar de Arriaga de esta Jurisdicción: Dixo que se vive en arrendamiento del Señor D. Nicandro Jose de Velasco Alava y Arista vecino de esta dicha ciudad, y en la actualidad residente en la Villa y Corte de Madrid, y en su nombre y representación de D. Fernando de Larate, como su apoderado y Administrador domiciliado en esta propia ciudad, ocho heredades radicantes en terminos del expresado pueblo que son muy notorias y le corresponden a dicho Señor en virtud de puto y legítimos Titulos, las mismas que tuvo a su cargo Juan de Alatorave vecino del citado pueblo, cuyas fincas con designación de su situación cabida y linderos son las siguientes:

1ª Una heredad en el termino del Lugar de Arriaga, llamado Arzapadurachipi, sembradura de fanega y media, linda por el oriente con otra de herederos de Lorenzo de Sanbay vecino que fue del Lugar de Beñón, y por los demarcados al

campo de dho termino y seguir que la rodean
+ 2^a... Otra heredad en el termino de Lardosa de dho Lugar de
Arriaga, sembradura de siete celemines, que linda por el
oriente a otra de la capellania que porche D.ⁿ Vio de Huinea
vendiente en la Villa de Deva, por el poniente con la del convento
de Religiosas de Santa Cruz de esta Ciudad de Sitoria, y por
el Norte al Rio Ladorra, y al meridiano a una legua; y
otra atravesada en esta heredad de oriente a poniente.

3^a... Otra en el termino de dho Lugar, llamado Arana sembra-
dura de una fanega larga, linda por el oriente a otra del Se-
ñor Marques de Segarda vecino de esta dha Ciudad, por
el poniente a otra de la capellania que goza D.ⁿ Silvestro de Armentia vendiente en dho Lugar de Arriaga; por el
meridiano al camino del Lugar de Torre, y por el Norte
a unas Lomas.

+ 4^a... Otra heredad en dho Lugar y termino de Arana, sembradura
de una fanega, linda por el oriente a otra de la capellania
que porche dho D.ⁿ Silvestro Armentia; por el poniente y
meridiano al camino que se va de Lagua para dho Torre,
y por el Norte a unos liegos.

5^a... Otra heredad en el termino de Sarratuce, sembradura de
media fanega, linda por el oriente con otra de Ignacio
de Armentia, por el meridiano a la de Juan Bautista

de Armentia vecino de dho Lugar de Arriaga, y por el
norte y poniente a unos liecos

+ 6^a Otra heredad en el termino de Rotamendia, de dho Lu-
gar, sembradura de media fanega, linda por el oriente
a otra de dho convento de Religiosos de Santa Cruz,
por el poniente a otra de dho Señor Marques de Segar-
da, por el norte a otra del coro de la Iglesia Parroquial
de San Pedro de esta ciudad; y por el meridiano a la de
Francisco Thomas de Sandoa vecino de dicho Arriaga

+ 7^a Otra heredad en el termino que llaman la fuente vieja,
sembradura de cinco celemines, linda por el oriente a
otra del citado Señor Marques de Segarda, por el po-
niente a heredad de la Vecindad de Santo Domingo de esta
mencionada ciudad por el meridiano a otra de herederos de
Dⁿ Fran^{co} de Ayala difunto vecino que fue de la misma,
y por el norte a la que administra Dⁿ Mauricio Gaoia veci-
no de esta relacionada ciudad de Victoria

+ 8^a Otra heredad lain, en medio de dho Lugar, sembradura de
celemin y medio linda, por el meridiano al camino que
tira para dho Lugar de Torre, por el norte a otra lain
del mencionado convento de Santa Cruz

Y las expresadas ocho heredades deslindadas se ve el
Compareciente como va manifestado para tiempo de

nueve años que empezaron á correr el día quince de Agosto
lo ultimo, y cumpliran vispera de otro tal de igual mes y
año de mil ochocientos veinte y quatro; y en atencion á
que las tierras estan incultas, no satisfara renta alguna
en el primer año correspondiente al proximo de mil ocho
cientos diez y seis, que deve entenderse muerto; y en este
supuesto la primera paga hara para el día quince de
Agosto de mil ochocientos diez y siete, y así las sucesivas
hasta la conclusion del Arriendo, sin otro plazo ni cita
cion, satisfaciendo por razon de renta quatro fanegas de
trigo bueno, seco, limpio, de dar y tomar puertar medi
das y entregadas á cada plazo á su corta y expensas
en esta propia ciudad, casa y sitio que señale el indica
do Señor D.ⁿ Nicasio, ó su Representacion legitima,
baxo la pena del venamiento de los daños por suicion
y costas que se originen. Se obliga á labrar y culti
var dichas heredades durante dicho tiempo; y aunque
no lo haga, satisfara la renta estipulada y cumplida
que se a, las dejara bien labradas y cultivadas á vir
ta y censura de fieler del campo segun el estilo ob
servado en el citado Pueblo de Arriaga. Siendo con
dicion expresa de este Arrendamiento que

El compareciente no podrá subarrendar el todo ni
parte de las fincas, sin el previo consentimiento del
Dueño de ellas, y que de lo contrario sea de ningún
valor ni efecto; y que la limpia y avertura de los llos y
seguir de las heredades que haya que hacer durante el
este tiempo, será de cargo del otorgante, sin arvitrio
a pedir por ello cosa alguna. Hallandose presente
el citado D.ⁿ Fernando de Harate: Dijo o aceptava esta
Escritura, asegurando a nombre de su Representado que dhas
fincas serán ciertas a su conductor, y que las gozará
pacíficamente todo el tiempo prefijido. Sal cum
plimiento de lo manifestado, obligan ambos, por lo que
a cada uno respectivamente toca, sus personas y bienes
presentes y futuros, y el D.ⁿ Fernando los pertenecien-
tes al Señor D.ⁿ Nuño: dan amplio Poder a los Juces
competentes que en el asunto deban conocer conforme
a derecho, para que les compelan a ello como si fuere
en virtud de Sentencia definitiva a su instancia dada,
conentida y pasada en autoridad de cosa juzgada: renun-
cian todas las Leyes y derechos de su favor. Así lo otorgar-
on a quienes doy fe con voz y firman siendo testigos,
D.ⁿ Manuel Beniz del Burgo, Abble de Lerari y

Teleforo de Nertares vecinos y presente en esta ciudad =
de Vitoria = Polito de Olarte = Fernando de Larate =
Antem Cipriano Garcia de Andoin =
Dicho Licenciado de Su Magestad del Numero y vecino de esta ciudad
de Vitoria, presente fue al otorgamiento del Instrumento antece-
dente, en fe de ello y de que este traslado concuerda con el origi-
nal que queda en mi oficio, lo signo y firmo con la Pluma ne-
cesaria, en tres hojas utiles =


Cipriano Garcia de Andoin